

29

BOGOTA.D.C FEBERO 7 DE 2024

SEÑORA JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: 2019/ 673

DEMANDANTE: OMAR JAVIER DUITAMA CARREÑO

DEMANDADA: YOLIMA ARIAS MORALES

ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO de Fecha 01/02/2024

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi calidad de Apoderada de la Parte Demandante, estando dentro del término legal atentamente manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION para que se MODIFIQUE el Auto de fecha 1 de Febrero de 2024 y Notificado mediante Estado Electrónico del 02 de Febrero de 2024, para que MODIFIQUE de acuerdo a lo siguiente:

1. El día 13 de febrero de 2023, la demandada SOLICITA un defensor en Amparo de Pobreza, por lo cual el despacho, mediante Auto de fecha 7 de febrero de 2023, le concede el termino de cinco (5) días para acredite su situación socioeconómica; termino que se cumplió y la Parte Demandada guardo silencio.
2. El día 16 de Marzo de 2023 se le requiere para que constituya Apoderado por tratarse de un asunto de menor cuantía y la Parte Demandada guarda silencio.
3. El día 25 de Mayo se le requiere por última vez para que constituya Apoderado y le otorga Poder a la Doctora Laura Camila Coy Peña.
4. Mediante Auto de fecha 15 de Junio de 2023 se programa Audiencia (Art 373 del C.G.P) para el día 9 de Agosto de 2023.
5. El día 20 de Julio de 2023 la Abogada Laura Camila Coy Peña RENUNCIA al Poder otorgado, sin actuación alguna dentro del proceso.
6. El día 24 de Agosto de 2023 de programa Audiencia de nuevo para el día 28 de Septiembre y se le requiere a la parte Demandada que constituya Apoderado.
7. El día 26 de Septiembre de 2023 la Parte demanda se LIMITA a radicar un escrito indicando que se encuentra en..." delicado estado de salud (sin diagnostico médico que lo acredite) y así mismo que es precaria su situación económica (sin sustento alguno) y COMPROMETIENDOSE nombrar apoderado".

226

8. Mediante Auto de fecha 16 de Noviembre de 2023 se fija nueva fecha de Audiencia (art.373 del C.G.P) para el día 25 de enero de 2024.
9. Otra vez la Parte Demandada radica memorial solicitando otra vez, Amparo de Pobreza.
10. Mediante este Auto del 01 de febrero de 2024 su señoría decide otorgarle de nuevo a la Parte Demandada el termino de cinco (5 días) para que acredite su situación socioeconómica para la concesión del Amparo de Pobreza.

Señoría revisando cuidadosamente los escritos enviados por la parte demandada se infiere razonablemente actuaciones dilatorias, las cuales han llevado a su despacho a concederle mas allá de lo razonable tres (3) Aplazamientos de Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Si bien es cierto que el Despacho a lo largo de estos Aplazamientos la han requerido en cuatro (4) ocasiones para que acredite su situación socioeconómica de conformidad con lo establecido en la Sentencia T- 339 /18 la parte demanda "guarda Silencio" .

Así mismo sucede cuando se compromete a nombrar Apoderado y tampoco lo hace y el despacho la requiere para que nombre Apoderado por tratarse de un asunto de "Menor Cuantía".

PETICION

Por lo anteriormente expuesto SOLICITO A SU SEÑORIA MODIFICAR el Auto de fecha 01 de febrero de 2024 teniendo en cuenta el numeral 2 del Artículo 43 del C.G.P en cuanto a Dilación se refiere en concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

Si bien es cierto que "NO se puede celebrar Audiencia sin que las partes estén representadas por Apoderado Judicial en aras del Derecho Fundamental Al Debido Proceso y demás normas concordantes, tampoco es viable que se sigan presentando estas situaciones de manera indefinida.

Señoría le solicito respetuosamente y de acuerdo a su Poder Dispositivo y de Dirección del proceso de la referencia se dé cumplimiento estricto para SUBSANAR estos eventos acaecidos y que han llevado a aplazar la Audiencia en más de tres (3) ocasiones.

ANEXOS

Copias de los Autos expedidos por el Despacho del Año 2023

Copias del Auto expedido en febrero de 2024

Copias requerimientos del Despacho Año 2023

Copias solicitudes de Amparo de Pobreza, compromiso de la Parte demandada de nombrar Apoderado y escrito de la Parte Demandada manifestando ..." delicado estado de Salud ..."

NOTIFICACIONES

7aX

LA SUSCRITA: correo electrónico: mary69ltda@hotmail.com

Parte Demandada: yolimaariasmorales@gmail.com

ATENTAMENTE

LA APODERADA,



MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ
C.C. N° 51.892.778 de Bogotá
T.P. No. 128600 C.S.J.

298

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 27 de JULIO de 2022

Ref: Verbal - Reivindicatorio

Rad: 110014003034-2019-00673-00

Acto de conformidad con el trámite procesal, se señala como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 273 del Código General del Proceso, para la hora de las 9:00 AM del día 08 de agosto de 2022.

El día 08 de agosto de 2022

La audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, denominadas Microsoft Teams o Litigio, para lo cual deberá las partes informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho cmj34@tccandof.ramajudicial.gov.co, la creación de la audiencia de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con treinta (30) días de antelación a la celebración de la audiencia.

NOTIFICADO

JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

299

262



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 38 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia
cmj34@bogota.gov.co / ramajudicial.gov.co

Bogotá, 8 / FEB 2021

Ref: 110014003034 - 2019 - 00673 - 00

Conforme lo solicitado (Fl. 253-C.1) y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se emite el mandato conferido al abogado **JAVIER MOSQUERA QUIROZ**.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de amparo de pobreza, presentado por la señora **YOLIMA ARIAS MORALES**, se concede el término de cinco (5) días, para que acredite la situación socioeconómica en la que manifiesta encontrarse, esto de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-334/16:

"En segundo término, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo solicitan, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace merecedor" (Sentado y Negula del Juzgado).

NOTIFÍQUESE

NELLY TORRES ARIAS MORALES RODRIGUEZ
Juez(a)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ, D.C.	
El presente expediente se encuentra en el expediente 110014003034 - 2019 - 00673 - 00	
El día 14 / FEB 2021	
El Secretario	
JAVIER MOSQUERA QUIROZ	

700



Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 74 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.bogota.gov.co

Bogotá, 15 JUN 2013

Rad. 110014003034 - 2013 - 00673 - 00

Revisada la actuación, se observa que, en el presente proceso, se ha vencido el término establecido en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, por lo que debe adoptarse la correspondiente medida de saneamiento, para la continuación del mismo.

El inciso 1º de la citada norma establece que vencido el término señalado en el inciso 1º, para profesar sentencia, el juez perderá automáticamente competencia para conocer el asunto y el inciso 6º señala que toda la actuación posterior será nula de pleno derecho.

Por lo anterior, que ocurre a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 136 de la normatividad procesal y para por sanar la nulidad observada, como quiera que las partes no lo alegan oportunamente.

En consecuencia, trasmitida la nulidad antes mencionada, se continuará con el trámite dentro del término de Tm: (3) meses, dentro de la cual se profiera la respectiva sentencia.

Por tanto el Juez, DISPONE:

Se fijó la hora de las 2:00 PM del día viene (9) del mes de agosto de 2013 para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE a la abogada LILIANA CAMILA COY PEÑA, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y con las facultades concedidas en el mandado otorgado.

NOTIFÍQUESE.


JUEZ

22

REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO A LA PARTE DEMANDADA 2023



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso - 28 - Bogotá, D.C. - Colombia.
cmj0404@ce-doj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 MAY 2023

Rad. 110314001034 - 2019 - 00673 - 00

En esta parte se demanda lo anterior, las condiciones socioeconómicas para
conceder el amparo de pólizas, se le **REQUIERE**, para que constituya apoderado,
compañero y presente asientos de **MEMORIA** cantidad, al tenor de lo establecido en
el artículo 25 del Decreto 1363 de 1971.

NOTIFIQUESE


MELINA PINEDA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

El presente fue notificado en conformidad con el artículo 274 del
Código de Procedimiento Civil, el día 17 de mayo de 2023.
Por el Jueza, 
MELINA PINEDA MORALES RODRÍGUEZ

707

26



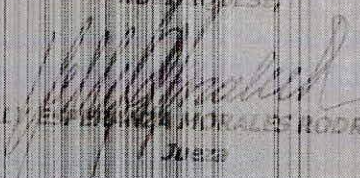
Rama Judicial del Poder Público
JURGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia.
cmj234@poder judicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 MAR 2023

Rad. 110014003034 - 2019 - 00673 - 00

Se requiere por última vez a la demandada, para que dé cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2023, esto es que constituya apoderado, como quiera el presente auto es de MENOR cuantía, al tenor de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 155 de 1971.

NOTIFÍQUESE


NELLY EF. BUITRAGO MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JURGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	
Procedimiento iniciado en radicación	233
Fecha	21 MAR 2023
Por	EL JUEZ
EL JUEZ	

757

COPIAS DE SOLICITUDES PARTE DEMANDADA AMPARO DE POBREZA

306

12/13/2023

Correo Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

38

Proceso: 11001400303420190067300

Yolima Arias <yolimaariasmorales@gmail.com>
vi 13/11/2023 11:16 AM

del Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cededojramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señor(a) juzgado 34

Comerciantes me pido a ustedes con el fin de informales que en mi calidad de demandada dentro
del proceso anterior mencionado manifiesto y revoco el poder a mi abogado actual el señor Javier
Rodriguez por la imposibilidad del pago de honorarios, y estoy a la espera de un defensor gratuito,
ya la diligencia programada a día 20 de enero 2023, así mismo me puedan reprogramar, para tener
tiempo de el mismo de estar conforme el caso, así ustedes me puedan suministrar un defensor en
estado de pobreza

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente

Yolima Arias Morales

C.C. 52.907.776

C.E. 304522496

THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C. 20315

[illegible]

1992-1993

151010000

Señor Jefe de la Vicaria Señor Juez que actualmente me encuentro en el estado de la salud, en razón de ser paciente para cirugía (quitar vermina) dentro a parámetros de tipo de cirugía (teóricas de clase de cirugía) para la depresión y cuadro clínico (malos) bajo sedación de medicamentos en estado de ONA VOICPAI.

Por último, en razón de la precaria situación económica, no he tenido presupuesto suficiente para el contraleto de un nuevo abogado para el presente juicio. No obstante, el compromiso y deber es tener para la defensa un abogado de estado.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1992



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 NOV. 2023

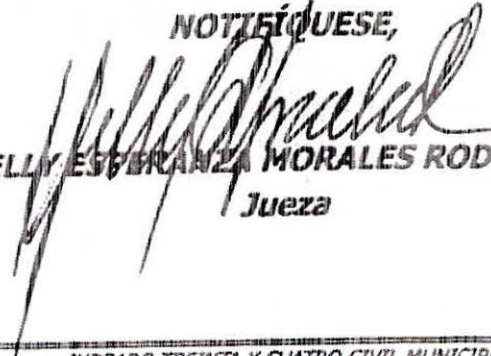
Rad. 110014003034 - 2019 - 00673 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. se señala la hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de enero del año 2024.

Se requiere a la demandada, para que constituya apoderado, como quiera el presente asunto es de MENOR cuantía, al tenor de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

De igual manera se le informa a la parte demandada que deberá cumplir con los parámetros del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No _____
de hoy 17 NOV 2023

El Secretario,


LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 1 FEB 2024

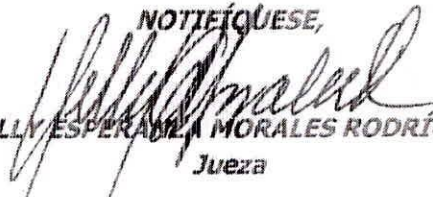
Ref.: 110014003034 – 2019 – 00673– 00

En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **YOLIMA ARIAS MORALES**, se concede el **término de cinco (5) días**, para que acredite la situación socioeconómica en la que manifiesta encontrarse, esto de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 339/18:

"(...)En **segundo término**, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente" (Subrayado y Negrilla del Juzgado).

De igual manera se le informa a la parte demandada que deberá cumplir con los parámetros del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado de	05
de hoy	- 2 FEB 2024
El Secretario,	
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO	

Recurso reposicion Proceso 2019/673

María Carolina Gracia Martinez <mary69ltda@hotmail.com>

Mié 7/02/2024 4:59 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

pdf COMPLETO RECURSO REPOSICION.pdf;

Cordial Saludo

Envió en PDF Recurso de Reposición Proceso 2019/673

Gracias por la colaboración a la presente

Carolina Gracia

Apoderada Demandante

710